

181354
R. Dir. 561/3.943
AA/vs

Ref.: TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. PRESENTA RECURSOS DE REVOCACIÓN Y ANULACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 390/3.931. DESESTIMAR RECURSO DE REVOCACIÓN / FRANQUEAR RECURSO DE ANULACIÓN.

Montevideo, 28 de agosto de 2018.

VISTO:

Los recursos de revocación y anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, interpuestos por la firma Tsakos Industrias Navales S.A. contra la Resolución de Directorio 390/3.931 de fecha 20/06/2018.

RESULTANDO:

- I. Que la Resolución recurrida dispuso, aplicar a la firma impugnante la Tarifa de Uso de Muelle en dique Rivera, actualmente USD 0,11/mts eslora/hora, a partir del 1º/06/2018.
- II. Que la misma fue notificada con fecha 26 de junio pasado.
- III. Que se dedujo la vía recursiva presentando nota complementaria obrante en expediente 181532.
- IV. Que la recurrente se agravia alegando que la Administración no puede unilateralmente cambiar el precio de la concesión, solicitando la suspensión del acto impugnado.

CONSIDERANDO:

- I) Que se expiden la Asesoría Letrada y el Área Jurídico Notarial, expresando que:
 - ✓ no se consideran de recibo los agravios esgrimidos, señalando que al haber vencido el plazo la recurrente no reviste carácter de concesionaria, por lo que al aplicar la tarifa general la Administración no modificó unilateralmente el contrato de referencia, sino que se limitó al estricto cumplimiento de la normativa vigente,
 - ✓ no resulta acreditado conforme a lo dispuesto en el Artículo 137º de las normas de procedimiento administrativo de ANP, que la ejecución del mismo sea susceptible de irrogar a la parte recurrente daños graves,
 - ✓ sugiere en definitiva, desestimar los recursos interpuestos y franquear para ante el Poder Ejecutivo el subsidiario de anulación.
- II) Que resulta acreditado de las actuaciones cumplidas, que los agravios aducidos por la impugnante no reciben amparo legal, en tanto que, la conducta de la Administración resultó ajustada a derecho.

- III) Que no fueron probadas tampoco las condicionantes previstas en el Artículo 137° de las Normas Generales de actuación administrativa y regulación del procedimiento en la ANP para que prospere la suspensión del acto recurrido, por lo que se desestimaré la solicitud en tal sentido.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.943, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso de revocación interpuesto por Tsakos Industrias Navales S.A. contra la Resolución de Directorio 390/3.931 de fecha 20/06/2018, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Desestimar la solicitud de suspensión de ejecución de la Resolución recurrida, por los fundamentos expuestos en el Considerando III).
3. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, siga a la Unidad Reguladora de Trámites a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.